

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.

VISTO: el señor Carlos Marcelo Décima apoderado del partido Acción Regional plantea recurso contra la resolución N° 54/2019 H.J.E.P de fecha 14/05/2019, y

CONSIDERANDO

I.- En la resolución vista se hace lugar a la impugnación contra los candidatos a Comisionado Comunal Titular y Suplente del partido Acción Regional en la Comuna de Los Puestos. Contra ello el recurrente plantea la nulidad del mismo por cuanto no se le notificó dicha impugnación en el libro de comparendo. Solicita se revoque la resolución y se oficialice a sus candidatos. Adjunta copia de un boleto de compraventa del Sr. Laguna Héctor, candidato Titular.

II.- En primer lugar corresponde analizar la nulidad pretendida por el recurrente.

Cabe destacar que por resolución N° 98/2014 H.J.E.P de fecha 22 de diciembre de 2014 la Junta Electoral Provincial implementó el sistema de notificaciones por medios electrónicos; la cual establece que la notificación electrónica sustituirá a la notificación prevista por el artículo 153 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y a toda otra que deba realizarse.

Posteriormente, la misma se reglamentó por resolución N° 257/2015 H.J.E.P de fecha 14/05/2015, y se dijo en el anexo: "1... a) el código de usuario es el domicilio electrónico constituido y en él se practicarán todas las notificaciones de providencias y resoluciones que deban realizarse.

b) La notificación se considerará perfeccionada cuando se encuentre disponible en la cuenta de destino, en la fecha y hora que registre el sistema SI.G.EL. (Sistema de Gestión Electoral)...".-

La notificación es un acto procesal de comunicación cuyo objeto es poner en conocimiento de las partes y de terceros las distintas

resoluciones judiciales. El fundamento de este instituto radica en la defensa en juicio de la persona y de los derechos que exige una certeza en el conocimiento de las actuaciones haciendo posible la controversia judicial.

Del análisis de las presentes actuaciones surge que el partido Acción Regional fue notificado fehacientemente por medio del sistema de notificación electrónica de la impugnación presentada contra sus candidatos (fojas 03/04) sin haber realizado el debido descargo en tiempo y forma; por cuanto el recurrente no puede desconocer la notificación practicada siendo los argumentos esgrimidos carentes de entidad suficiente para anular la decisión adoptada. Por ello debe rechazarse, la nulidad planteada.

III.- Corresponde ahora analizar si es procedente la revocatoria y oficialización de candidatos conforme lo peticionado.

En la presentación, el apoderado del Partido Acción Regional acompaña como prueba documental de la residencia del candidato Titular Laguna Héctor Eduardo, un boleto de compraventa de fecha 06/01/2015 por el cual aquel adquirió una propiedad en la Comuna de Los Puestos y boletas de servicio; sin acreditar documentación referida a la residencia del candidato Suplente López Blumberg Javier.

Ante ello, y a fin de corroborar los elementos aportados, esta Junta Electoral encomendó a funcionario y empleados a realizar tareas de constatación de residencia de los candidatos impugnados.

De las diligencias practicadas obrante a fojas 34 y 35 surge que el Sr. Laguna Héctor Eduardo reside en ruta 9 km 1235,5 frente a la comisaria de Los Puestos desde hace 3 o 4 años. En cuanto al Sr. Lopez Blumberg Javier no se acreditó su residencia.

Por ello, y encontrándose acreditados los extremos pretendidos por el art. 5 inc. 2 de la Ley N.º 7.350 solo respecto al Sr. Laguna Héctor Eduardo; corresponde revocar parcialmente la resolución N.º 54/2019 de fecha 14/05/2019, y en consecuencia oficializar su candidatura a Comisionado Comunal Titular por la Comuna de Los Puestos por el Partido Acción Regional.

Por ello, se

RESUELVE

I.- **NO HACER LUGAR** al planteo de nulidad incoado por el señor Carlos Marcelo Decima contra la resolución N° 54/2019 H.J.E.P de fecha 14 de Mayo de 2019, conforme a lo considerado.

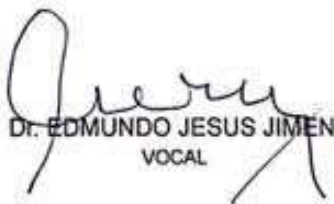
II.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la revocatoria de la resolución N° 54/2019 H.J.E.P de fecha 14 de mayo de 2019; y en consecuencia, **OFICIALIZAR** la candidatura a Comisionado Comunal Titular por la Comuna de Los Puestos por el Partido Acción Regional del Sr. Laguna Héctor Eduardo.

III.- **NO HACER LUGAR** al pedido de revocatoria de la resolución N.º 54/2019 H.J.E.P de fecha 14 de mayo de 2019 respecto al candidato a Comisionado Comunal Suplente por la Comuna de Los Puestos Sr. Lopez Blumberg Javier por el Partido Acción Regional.

IV.- **NOTIFICAR** al partido Acción Regional mediante el sistema de notificación electrónica; y al Sr. Chavez Hugo Ariel mediante notificaciones diarias en Secretaría resolución N.º 07/2019 H.J.E.P.

HAGASE SABER


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ

SECRETARIO

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN